

36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA NÚMERO 2021 - 00095
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: BLANCA MANUELA MALAVER y OTROS

1.- Anexar al plenario la documental procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro donde dan a conocer que el inmueble objeto de proceso proviene de propiedad privada y el actual titular de derechos reales es una persona natural. -fl.35-.

2.- Revisado el proceso tenemos que la parte actora no ha hecho actos encaminados a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2021, se concede a la parte demandante el término improrrogable de treinta (30) días, para que lleve a cabo lo allí indicado, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello tener por desistida tácitamente la presente acción.

3.- Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez